

## ANEXO XI PROCEDIMIENTO DE VENTA DE EQUIPOS TERMINALES Y TARJETAS SIM/USIM

QUE SE ADJUNTA AL CONVENIO PARA LA COMERCIALIZACIÓN O REVENTA DE SERVICIOS (EN LO SUCESIVO EL "Convenio"), CELEBRADO CON FECHA ( ) DE ( ) DE ( ) ENTRE RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V. (EN LO SUCESIVO "Telcel") Y (DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL OMV) (EN LO SUCESIVO EL "OMV"), A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS "Partes".

### 1. Procedimiento de Venta de Equipos Terminales.

Telcel pondrá a disposición del OMV, en la página electrónica ( ) el listado de los Equipos Terminales Comprobados disponibles, a fin de que el OMV requisiite la "solicitud de pedido" de Equipos Terminales, la cual se encontrará en el STT. De dicho listado el OMV seleccionará la(s) referencia(s) de Equipos Terminales que desee adquirir de Telcel para su comercialización.

Sin perjuicio de lo anterior, el OMV, podrá comercializar otros Equipos Terminales y éstos podrán ser utilizados en la Red Pública de Telecomunicaciones de Telcel, siempre y cuando se encuentren debidamente Comprobados para operar en la misma.

El OVM deberá requisitar la "solicitud de pedido" de Equipos Terminales a través del STT, donde recibirá la información detallada de tiempos y procesos de pago y entrega de los mismos.

Cualquier cambio, modificación o actualización de SW en los Equipos Terminales por el OMV vía remota deberá ser revisado entre las Partes, a fin de garantizar el correcto funcionamiento de los Equipos Terminales en la Red Pública de Telecomunicaciones de Telcel.

### 2. Procedimiento de Venta de Tarjetas SIM / USIM

Telcel pondrá a disposición del OMV, en la página electrónica ( ) el listado de tarjetas SIM/USIM con el IMSI - PLMN de Telcel, disponibles, a fin de que el OMV requisiite la "solicitud de pedido" de tarjetas SIM / USIM, la cual se encontrará en el STT. De dicho listado el OMV seleccionará la(s) referencia(s) de Tarjetas SIM /USIM, que desee adquirir a Telcel para su comercialización.

Telcel se reservará la opción de poner un identificador (en color) al plástico de las tarjetas SIM / USIM para cada uno de los Operadores Móviles Virtuales que se encuentren en su Red Pública de Telecomunicaciones.

El OMV, podrá comercializar otras Tarjetas SIM / USIM, y éstas podrán ser utilizadas en la Red Pública de Telecomunicaciones de Telcel, siempre y cuando se encuentren debidamente Comprobados para operar en la misma. *se*

El OVM deberá requisitar la "solicitud de pedido" de Tarjetas SIM / USIM a través del STT, donde recibirá la información detallada de tiempos y procesos y entrega de las mismas.

### 3. Vigencia.

El presente Anexo forma parte integral del Convenio, y su vigencia iniciará a partir de la fecha de su suscripción, y se mantendrá por el plazo establecido en la Cláusula Décima Sexta Vigencia del mismo.

Leído que fue por ambas Partes el presente Anexo y enteradas debidamente de su contenido y alcance, los representantes debidamente facultados de las Partes lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día    (\*) de (\*) de (\*).

RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.  
TELCEL

(DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
DEL OVM)

\_\_\_\_\_  
Por: (\*)

Apoderado

\_\_\_\_\_  
Por: (\*)

Apoderado